

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso #2008-0031 al despacho para resolver solicitud de renovación de la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el inmueble FM #200-135870 y comisionar para el secuestro del inmueble objeto de medida cautelar de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO MEDINA, inscrita según oficio No. JUR-0335 del 18 de febrero de 2008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Febrero 09 de 2024


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Marzo Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo de MARIA AMPARO DIAZ contra MARIA FERNANDA MEDINA y CARLOS ALBERTO MEDINA. Radicación: 41001-40-03-007-2008-00031-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede e inscrita la medida de embargo sobre la cuota parte que le corresponde al demandado CARLOS ALBERTO MEDINA sobre el inmueble identificado con FMI No.200-135870, de acuerdo con las facultades otorgadas en el artículo 38 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR de conformidad con el artículo 593 y 595 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 38 ibidem, al Sr. Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado CARLOS ALBERTO MEDINA sobre el inmueble identificado con FMI No. 200-135870 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila.

SEGUNDO: Conceder amplias facultades al comisionado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40 ibidem, incluso para designar secuestro y fijarle honorarios al auxiliar de justicia.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada actora para que adjunte a la diligencia de secuestro copia de la escritura pública correspondiente al inmueble objeto de la medida, para su plena identificación.

CUARTO: Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, con los anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASÉ.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

LilianaQ.